00134/2013

Esquel, de mayo de 2014.-

---------VISTO:----------

------Las excusaciones oportunamente planteadas por los conjueces sorteados para entender en la presente causa; y----------

---------CONSIDERANDO:----------

------Que, advirtiendo en este estado que en la parte resolutiva de la resolución registrada bajo el Nº 51 de 2014, se ha omitido el tratamiento de las excusaciones de los conjueces sorteados, entendemos que previo a continuar con las presentes actuaciones deviene ineludible expedirse sobre las mismas.----------

------Que cada una de las excusaciones exteriorizadas por los profesionales desinsaculados, Dr. C. J. A. (fs.59); Dr. José María VENANCIO (fs.73); Dr. Diego G. ALVAREZ (fs. 78) y Dr. Germán SOULES (fs. 88) han sido objeto de su correspondiente tratamiento individual en el CONSIDERANDO del resolutorio de fs. 101/103 y vta. de estos autos.----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,--

----------**R E S U E L V E**----------

-

------**1º) TENER** por excusados a los letrados desinsaculados como Jueces de Cámara Subrogante Dres. Carlos Juan AZPARREN, Dr. José María VENANCIO, Dr. Diego G. ALVAREZ, y Dr. Germán SOULES.----------

------**2º) DISPONER** que prosigan los presentes autos según su estado.---

------**3º) REGÍSTRESE,** Notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada con el tribunal integrado con las Juezas de Cámara Subrogantes Dras. Lidia Edith Casarosa y Diana Mabel Roberts y haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico Provincial).----------

LIDIA EDITH CASAROSA DIANA MABEL ROBERTS

REGISTRADO BAJO EL NRO. DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2014. CONSTE.